año e dia en quanto fuesen biudas e los fijos destos tales fasta que ouiesen quedar de dies e seys años cumplidos que no pagasen
menas e que si les fue guardado fasta agora otrosy en que les dio ferias que ouiesen cada año una vez que comiençase desde
dia de sant miguel e que durase despues fasta quinze dias. Et que les que venyesen a las dichas ferias assy christianos como judios e
moros que venyesen ser por mar o por tierra de que les ser pocos con sus mercadurias que no pagasen portadgo ni otro
derecho ninguno e que siempre les fue guardado salvo de poco tiempo acá. Et ensto que recebia agravio. Et enbiaron me pedir
merced que mandase que lo que tuviese por bien. Por que les mando vista esta mi carta a cada uno de vos que vades las dichas
cartas e pregullen el dicho concejo e omes buenos de muera los mostrara que dise que tiene ensta fraso. Et usad con ellos
en todo esto que dicho es segun que usaua con ellos en el tiempo del dicho Rey don alfonso mio padre que dios perdone. Et no
fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merced e de seyscientos mrs desta moneda a cada uno de vos por
la mi camara. Dada en Caja sellada con mio sello de la poridad veynte e seys dias de febrero era de
mill e quatrocientos e seys años. Yo gonçalo ferrer la fis escrivir por mandado del Rey.

Carta de Recomendaçion a Juº Rubio

Yo el Rey fago saber a los concejos e alcaldes e alguaziles e a otros officiales que les ser de los mios Regnos e
que ser de vos que este mi alcalde vieredes que yo que enbio a Johan Rubio mio escrivano alcaldar de muera
por algunas cosas que son mio servicio. Por que vos mando que no enbargedes ni detengades al dicho
Johan Rubio ni consintades alguno ni algunos que le faga mal ni daño ni otro desagrado alguno por
que pueda cumplir mio servicio e lo que le yo mando. Et no fagades ende al so pena de la mi merced.
Fecho ocho dias de abril era de mill e quatrocientos e seys años. Yo el Rey.

Carta de tregua con el Rey de aragon

Ferrant pres nos arnalt de fraça cavallero e el arcediano de Sevilla mensageros e procuradores de nro
señor el rey vos enbiamos mucho saludar como a quien parte ven querriamos mucha onrra e buena ventura
fasemos vos saber que nos en nombre del dicho nro señor assy como sus procuradores prolongamos las
treguas que era entre el dicho nro señor e el rey de aragon del dia de pasqua primera que vien de la re
sureçion fasta seys semanas primeras subsequientes. Et entre tanto el castellan dan posta ver el
principe de pace del Rey de aragon sobre las pases e alla estan con el dicho principe los mensageros e
procuradores del dicho nro señor. Et nos vimos al dicho nro señor el rey e fiamos en la merced
de dios que verna los fechos de las pases a buen acabamiento. Por que vos rogamos de nra pace e
desimos de pace del dicho señor rey que fagades luego pregonar por esa frontera de vra
comarca las dichas treguas e guardar las por el dicho tiempo. Et no consintades que alguno las que
trance e si alguno las que trancare estarmentadgelo en manera que otros no se atreva a lo fa
ser e la verdad del dicho nro señor se guarde. Et si alguno del Regno de Valençia a
fecho alguna cosa contra alguno de los del rey nro señor en quanto dicharon las dichas treguas pasa
das e estas por venir fased lo saber e requerir al governador de Valençia que ha mandamiento
por lo fasser e mandar e castigar. Et por que lo creades estrivimos en nros nombres e enbia
mos vos esta carta sellada con el sello de mi el dicho don arnalt fecha en Valençia tres
dias de abril. Arnalt de fraça. Yo archidiacono [illegible]